



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

Córdoba, 18 de abril de 2024.-

Y VISTOS:

Llegados a despacho estos autos caratulados “**INCIDENTE N° 19 - QUERELLANTE: SOLARZ, SARA IMPUTADO: PERRIN, RICARDO RENE s/ INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA**” (EXPTE. N° 35022545/2012 /TO2/19) a fin de resolver la situación procesal del condenado Ricardo Rene Perrin.

Y CONSIDERANDO:

I. Que mediante Resolución dictada el día 14 de noviembre de 2023, este Tribunal Oral resolvió denegar a Ricardo Rene Perrin la prisión domiciliaria solicitada.

II. Que ante tal pronunciamiento, la Defensora Publica Coadyuvante, Dra. Natalia Bazán, interpuso recurso de casación, declarándose formalmente admisible el remedio procesal impetrado mediante Auto Interlocutorio dictado con fecha 04 de diciembre pasado en autos caratulados “*LEGAJO N° 2 – QUERELLANTE: SOLARZ ,SARA IMPUTADO: PERRIN, RICARDO RENE s/ LEGAJOS DE CASACION*” (EXPTE. N° 35022545/2012/TO2/19/2), elevándose, consecuentemente, el legajo correspondiente a la CFCP.

III. Que mediante Resolución Registro N° 308/24, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal (fs. 28/43) resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa técnica, anular la resolución atacada, y conceder el arresto domiciliario bajo vigilancia electrónica a Ricardo Rene Perrin, debiendo el Tribunal de grado adoptar las medidas pertinentes para proceder a tal fin.

IV. Que corresponde, entonces, incorporar a partir del día de la fecha a Ricardo Rene Perrin al régimen de prisión domiciliaria, la que se deberá cumplir, de acuerdo a lo informado por la defensa oficial, en el domicilio sito en calle Jorge Horacio Córdoba N° 4137, B° Cerveceros de esta ciudad de Córdoba, habiendo sido designada para ejercer la función de guardadora la pareja del sindicado, la Sra. María Rosa Juárez, D.N.I. N° 22.035.807. Asimismo, de conformidad a lo normado por art. 33 de ley 24.60 y art. 210 del C.P.P.F., corresponde ordenar la supervisión de la

Fecha de firma: 18/04/2024

Firmado por: CENTENO HERNAN MOYANO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: CAROLINA PRADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JAIME DIAZ GAVIER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIAN FALCUCCI, JUEZ DE CAMARA



#37515268#408359178#20240418125634794

prisión domiciliaria del condenado a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (D.C.A.E.P.) –institución que deberá realizar semanal y presencialmente el contralor encomendado– y someterlo al Programa de Personas Bajo Vigilancia Electrónica dependiente del Ministro de Justicia de la Nación. Finalmente, y a los fines de que el sindicato pueda cuidar adecuadamente de su salud, autorícese a Ricardo Rene Perrin a ausentarse de su domicilio exclusivamente con el objeto de realizar salidas médicas, debiendo el nombrado previamente solicitar la referida dispensa a este Tribunal Oral, y acreditar, a posteriori, su respectiva comparecencia al nosocomio mediante el certificado médico correspondiente.

SE RESUELVE:

1) CONCEDER a Ricardo Rene Perrin, a partir del día de la fecha, el beneficio de la prisión domiciliaria bajo las condiciones fijadas en los considerandos precedentes.-

2) Librar oficios al Establecimiento Penitenciario N° 34 “Campo de Mayo”, a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (D.C.A.E.P.) y a la Dirección de Control de Personas bajo Vigilancia Electrónica dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.-

Protocolícese, y hágase saber.-

**JAIME DIAZ GAVIER
JUEZ DE CAMARA**

**JULIAN FALCUCCI
JUEZ DE CAMARA**

**CAROLINA PRADO
JUEZ DE CAMARA**

Ante mí.-

**HERNAN MOYANO CENTENO
SECRETARIO DE CAMARA**

Seguidamente, se notifica de manera electrónica el resolutorio que antecede al señor Fiscal General, Dr. Carlos Gonella, al letrado patrocinante





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

de la parte querellante, Dr. Claudio A. R. Orosz, y al señor Defensor Público Oficial, Dr. Rodrigo Altamira. Asimismo, se libran oficios al Establecimiento Penitenciario N° 34 "Campo de Mayo", a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (D.C.A.E.P.) y a la Dirección de Control de Personas bajo Vigilancia Electrónica dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. Conste.-

**HERNAN MOYANO CENTENO
SECRETARIO DE CAMARA**

Fecha de firma: 18/04/2024

Firmado por: CENTENO HERNAN MOYANO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: CAROLINA PRADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JAIME DIAZ GAVIER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIAN FALCUCCI, JUEZ DE CAMARA



#37515268#408359178#20240418125634794